



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

1. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: RECTIFICAR EL PRIMER RESOLUTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 023/FCC-D/20 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, Y REEMPLAZAR EL ANEXO N° 1 RESPECTO AL CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-II PARA LOS ESTUDIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS

OFICIO N° 000118-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 26 de octubre de 2020

Que, el Decano de la Facultad Ciencias Contables, remite la Resolución Decanal N° N° 000308-2020-D-FCC/UNMSM del 18 de setiembre de 2020, el cual resuelve:

1. Rectificar el primer resolutivo de la Resolución de Decanato N° 023/FCC-D/20 de fecha 17 de enero de 2020, por las consideraciones expuestas, cuyo texto queda como se indica:

1° Aprobar el CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-II para los estudios de los distintos PROGRAMAS DE MAESTRÍAS que se dictan en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional de San Marcos, tal como se detalla en el Anexo N° 01 adjunto que en un (01) folio forma parte de la presente resolución.

2. Reemplazar el Anexo N° 01 de la Resolución de Decanato N° 023/FCC-D/20 de fecha 17 de enero del 2020, respecto al CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-II de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el nuevo Anexo N° 01 que en un (01) folio forma parte de la presente resolución.

CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-II
PROGRAMA DE MAESTRÍAS

MAESTRÍA	MENCION	CONCURSO	TOTAL
Auditoría	Auditoría en la Gestión Empresarial	20	20
Auditoría en la Gestión y Control Gubernamental		20	20
Banca y Finanzas		20	20
Comercio Internacional y Aduanas		20	20
Contabilidad	Costos y Presupuestos en la Gestión Estratégica	20	20
Política y Gestión Tributaria	Auditoría Tributaria	38	38
	Política y Sistema Tributario	35	35
TOTAL MAESTRÍAS		173	173
TOTAL DE VACANTES		173	173

Que, con Oficio N° 000513-2020-DGEP-VRIP/UNMSM de fecha 22 de setiembre de 2020, la Dirección General de Estudios de Posgrado, emite opinión favorable para la ratificación de la Resolución de Decanato N° 000308-2020-D-FCC/UNMSM.

Que, a través del Proveído N° 000311-2020-VRIP/UNMSM de fecha 23 de setiembre de 2020, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, otorga opinión favorable para la emisión de la Resolución Rectoral.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión **acuerda** recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000308-2020-D-FCC/UNMSM de la Facultad de Ciencias Contables

Expediente N° F11A1-20200000054 Registro SGD N° 556



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

2. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: CUADRO DE VACANTES 2021-1 PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES

OFICIO N° 0000107-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de enero de 2021

Que, con Resolución Decanal N° 000023-2021-D-FMV/UNMSM del 15.01.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión ordinaria 12 de enero del 2021, el cual resuelve:

1. Aprobar la apertura del Proceso de Admisión 2021-1 y el Cuadro de Vacantes en los Programas de Segunda Especialidad, como sigue:

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN	VACANTES
Avicultura	10 (concurso público)
Animales de Compañía	10 (concurso público)

Que, con Oficio N° 000184-2021-DGEP-VRIP/UNMSM de fecha 19.01.2021, la Dirección General de Estudios de Posgrado, emite opinión favorable para la ratificación de la Resolución de Decanato N° 000023-2021-D-FMV/UNMSM.

Que, a través del Proveído N° 000245-2021-VRIP/UNMSM de fecha 20.01.2021, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, otorga opinión favorable para la emisión de la Resolución Rectoral.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión **acuerda** recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000023-2021-D-FMV/UNMSM de la Facultad de Medicina Veterinaria.

Expediente n°: F08A1-20210000002 Registro SGD n° 191

3. FACULTAD DE EDUCACIÓN: OTORGAR LA CONDICIÓN DE DOCENTE EMÉRITA A DOÑA AURORA SOLEDAD MARROU ROLDÁN.

OFICIO N° 0000109-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Educación, remite la Resolución de Decanato N° 000101-2021-D-FE/UNMSM de fecha 20.01.2021, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 15 de enero del 2021, el cual resuelve:

1. **Proponer** al Consejo Universitario el otorgamiento de la condición de Docente Emérita de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a **doña AURORA SOLEDAD MARROU ROLDÁN**, docente de la Facultad de Educación, en mérito a su contribución al fortalecimiento institucional de la Facultad de Educación, mediante el ejercicio profesional y académico desarrollado.

Que doña Aurora Soledad Marrou Roldán, realizó estudios de doctorado en la VI sección (Ciencias Sociales e Historia) en la Universidad de París "La Sorbona" y en el Instituto de Estudios de Desarrollo Económico y Social (IEDES): Sección Sociología y Desarrollo (1974-1975) en París. En el campo de la Educación a Distancia becada por el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la OEA realizó estudios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Madrid (1984). En este mismo campo por invitación del gobierno francés visitó el desarrollo de los programas de educación a distancia en las universidades de Marsella-Grenoble, Poitiers y París (2000) y participó en el taller internacional de Ingeniería de la Educación a Distancia (2002) en el futuroscope en la Universidad de Poitiers.

Que como parte de su labor docente y de gestión formó parte del Consejo Nacional de Educación (2002-2006) y, en el Ministerio de Educación, ejerció la jefatura de la Unidad de Desarrollo Curricular y Recursos Educativos de Educación Secundaria de la Dirección Nacional de 31 Educación Secundaria y Superior Tecnológica (2000); fue Miembro de la Comisión del Plan Piloto del Proyecto de Educación a Distancia (1999-2000). Durante el período de la reforma educativa de la década de los setenta del siglo XX, forma parte del equipo de capacitadores en educación de adultos (Dirección de Educación de Adultos del Ministerio de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Educación) y es Miembro del Equipo de Evaluación, a nivel nacional, del Programa de Alfabetización Integral, convocado por el doctor Augusto Salazar Bondy 1974-1976 y en la unidad de servicios educativos de centros laborales (1976).

Que doña Aurora Soledad Marrou Roldán desarrolló los siguientes proyectos de investigación: El pensamiento pedagógico peruano: En camino al Bicentenario (2013); Diagnóstico sobre el nivel de conocimientos de los criterios sociales y académicos de la docencia universitaria para el proceso de autoevaluación para la acreditación (2004); La Educación a Distancia a nivel de Post grado en las universidades de Lima Metropolitana: diagnóstico y alternativas (2001); El Perfil del Docente en los programas de Profesionalización a distancia (1998); Historia de la Facultad de Educación (1997); Cambios en la Educación Peruana (1993-1994); y Pensamiento Educativo de Augusto Salazar Bondy (1991).

Que doña Aurora Soledad Marrou Roldán es autora de los siguientes libros: Pedagogía conceptual; Historia de la educación peruana y latinoamericana; La educación a distancia: bases teóricas para su reflexión; y las antologías Filosofía de la educación, Problemática de la educación superior y Estrategias didácticas para la educación superior.

Es preciso, señalar que el Art. 148° del Estatuto Universitario, establece lo siguiente: **“Los docentes eméritos son los docentes principales o asociados, jubilados o cesantes de la Universidad que con grado de doctor y en atención a sus eminentes servicios prestados a la institución y trayectoria de investigación y publicaciones debidamente acreditadas, reciben esa condición del Consejo de Facultad con la ratificación del Consejo Universitario. Esta condición es vitalicia y les permite participar voluntariamente en la docencia y/o investigación”**

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique vía regularización la Resolución Decanal N° 000101-2021-D-FE/UNMSM del 20.01.2021 de la Facultad de Educación.

Expediente n° F0690-20210000024 Registro SGD n° 192



Firmado digitalmente por CANALES
AYBAR Elizabeth FAU 20148092282
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 08:53:52 -05:00

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO - VRAP

PROVEÍDO N° 001224-2021-VRAP/UNMSM

EXPEDIENTE : **F0690-20210000024**

ASUNTO: Otorgar la condición de Docente Emérita de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a doña AURORA SOLEDAD MARROU ROLDÁN

FECHA

23/03/2021

Atender en 1 días

REFERENCIA : INFORME N° 000038-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM Otorgar la condición de Docente Emérita de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a doña AURORA SOLEDAD MARROU ROLDÁN

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ATENDER	NORMAL	Se remnkte informe con la conformidad para que se ratifique la resolución de decanato previo acuerdo de Consejo Universitario

Registro SGD n° 446

4. FACULTAD DE EDUCACIÓN: DESACTIVACIÓN, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN Y A PARTIR DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2019, EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA

OFICIO N° 0000113-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de enero de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que con Oficio N° 2549-D-FE-2019 la Decana de la Facultad de Educación, remite la Resolución de Decanato N° 1550-D-FE-2019 del 11.11.2019 que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26.09.2019, el cual resuelve:

1. **Desactivar**, en vía de regularización y a partir del 27 de setiembre del 2019, el Programa de Complementación Pedagógica de la Facultad de Educación, por las consideraciones expuestas.
2. Dar por concluidas en vía de regularización y a partir del 27 de setiembre de 2019, las funciones del Director y el Comité Directivo del Programa de Complementación pedagógica; dándoseles las gracias por los servicios prestados en el cargo.
3. **Establecer** que las actividades académicas y administrativas del Programa de Complementación Pedagógica a partir del semestre académico 2019-II, estarán a cargo de la Escuela Profesional de Educación de la Facultad de Educación.

Que, mediante Oficio N° 1688-VRAP-2019 del 19.12.2019 o N° 001052-2020-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, señala que se debe ratificar la Resolución de Decanato N° 1550-D-FE-2019, Asimismo adjunta el Informe N° 01010-OGICC-VRAP-2019 de la Oficina de Gestión e Innovación Curricular, el cual señala que: “...**mediante Resolución del Consejo Directivo N° 065-2019-SUNEDU/CD**, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, fecha 23.05.2019 se establece que a partir del semestre 2020-I las universidades deberán dejar de ofertar los “Programas Universitarios No Regulares”, destinados a la obtención del grado de bachiller y título de licenciado en educación; amparado en el Decreto Legislativo N° 998, en consecuencia no podrán convocar a nuevos procesos de admisión. En ese sentido dicha oficina sugiere elevar la resolución de decanato para su ratificación **determinado responsabilidad administrativa en la facultad por la demora en el trámite, si la hubiera. Asimismo, se requiera que la Facultad de Educación informe sobre la situación actual de los estudiantes y a su vez, elabore un reglamento para regular los procedimientos para atenderlos hasta la obtención de la certificación correspondiente**”

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique vía regularización la Resolución Decanal N° 1550-D-FE-2019 del 11.11.2019 de la Facultad Educación, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Gestión e Innovación Curricular, determinado responsabilidad administrativa en la facultad por la demora en el trámite, si la hubiera. Asimismo, se requiera que la Facultad de Educación informe sobre la situación actual



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

de los estudiantes y a su vez, elabore un reglamento para regular los procedimientos para atenderlos hasta la obtención de la certificación correspondiente”.

Expediente n° 13537-20210000008 Registro SGD n° 100

5. FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNIDAD DE POSGRADO: APROBAR EL CUADRO DE VACANTES DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES

OFICIO N° 0000117-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 04 de febrero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Psicología, remite la Resolución de Decanato N° 000018-2021-D-FPSIC/UNMSM de fecha 21.01.2021, materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 15.01.2021, el cual resuelve:

1. **APROBAR** el CUADRO DE VACANTES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021-I a las Segundas Especialidades Profesionales en: Psicología de la Clínica y de la Salud, Estrategias de Evaluación e Intervención en Dificultades de Lenguaje Infantil e Intervención Temprana en Niños con y Sin Necesidades Educativas Especiales, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, según la presente especificación:

Segunda Especialidad	Inscritos como mínimo	Vacantes	Fecha de Evaluación
Psicología de la Clínica y de la Salud	20	45	16 al 18 de Marzo del 2021
Estrategias de Evaluación e Intervención en Dificultades de Lenguaje Infantil	15	30	17 al 18 de Marzo del 2021
Intervención Temprana en Niños con y sin Necesidades Educativas Especiales	15	30	17 al 18 de marzo del 2021

Que, con Oficio N° 00033-2021-DGEP-VRIP/UNMSM de fecha 26.01.2021, la Dirección General de Estudios de Posgrado, emite opinión favorable para la ratificación de la Resolución de Decanato N° 000018-2021-D-FPSIC/UNMSM.

Que, a través de hoja Proveído N° 000327-2021-VRIP/UNMSM de fecha 26.01.2021, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, otorga opinión favorable para la emisión de la Resolución Rectoral.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión **acuerda** recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 000018-2021-D-FPSIC/UNMSM de la Facultad de Psicología.

Expediente n° F1820-20210000016 Registro SGD n° 196

6. FACULTAD DE MEDICINA: FORMALIZAR LA CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA RECONOCIENDO COMO FECHA DE CREACIÓN EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 1966

OFICIO N° 000130-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 marzo de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, remite la Resolución de Decanato N° 000816-2020-D-FM/UNMSM de fecha 12.08.2020, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 29 de julio de 2020, el cual resuelve:

1. Formalizar la CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA reconociendo como fecha de creación de la mencionada Escuela, el día 1° de diciembre de 1966, conformada por sus 4 Áreas:
 - Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
 - Terapia Física y Rehabilitación
 - Radiología
 - Terapia Ocupacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Con Informe N° 000025-2020-OGIC-DGEPEC-VRAP/UNMSM del 29.10.2020, la Oficina de Gestión e Innovación Curricular informa señala como parte del cumplimiento de las Ley Universitaria N° 30220, la verificación de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario por Sunedu, por lo cual indica que es obligatorio presentar los documentos oficiales de creación de los diferentes programas. Asimismo, menciona que está en trámite el pedido de rectificación del anexo 7 de licenciamiento que es parte de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU-CD y que vista la solicitud del Director de la Escuela Profesional de Tecnología Médica y que, habiendo revisado el expediente, ha verificado que la misma cumple con demostrar la creación de la Escuela Profesional en la fecha que indica.

Con Informe Virtual 495-OGAL-R-2020 del 04.11.2020, la Oficina General de Asesoría Legal considera que es viable la emisión de la resolución rectoral, para lo cual se recomienda contar con la solicitud del decano de la Facultad de Medicina como máxima autoridad de gobierno de la facultad, asimismo con la opinión de la Oficina General de Planificación competente en materia de estructura organizacional de la universidad y asimismo de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, considerando su competencia en materia de acreditación y calidad académicas así como de licenciamiento; a fin de que con todo el sustento técnico administrativo continúen el trámite de emisión de la resolución rectoral ante las instancias respectivas conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria y Estatuto de la UNMSM antes acotados. Cabe anotar que estando a los antecedentes, se trataría de la regularización de la emisión de la resolución rectoral sobre la creación de la EP de Tecnología Médica.

Que con Oficio N° 000558-2020-OGPL/UNMSM del 12.11.2020, la Oficina General de Planificación informa que la Escuela Profesional de Tecnología Médica es unidad orgánica de línea de la Facultad de Medicina, con funciones regulares, formalizada en los Documentos de gestión institucionales, y de conformidad a lo opinado por la OGAL, concuerda con la continuación del trámite, debiéndose considerar lo señalado en su Informe Virtual No. 495-OGAL-R-2020.

Que, a través del Informe N° 00097-2020-OR-OGPL/UNMSM del 12.11.2020, la Oficina General de Planificación, informa que la Escuela Profesional de Tecnología Médica es unidad orgánica de línea de la Facultad de Medicina, con funciones regulares, formalizada en los Documentos de gestión institucionales, y de conformidad a lo opinado por la OGAL, concuerda con la continuación del trámite, debiéndose considerar lo señalado en su Informe Virtual No. 495-OGAL-R-2020.

Que, con Informe N° 000092-2020-OGIC-DGEPEC-VRAP/UNMSM del 29.12.2020, la oficina de Gestión e Innovación Curricular, señala entre otros, que, de acuerdo a lo expuesto en el expediente, da su conformidad a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Legal y concuerda con la continuación del trámite.

Que, a través del proveído N° 000032-2021-VRAP/UNMSM del 04.01.2021, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, señala su conformidad para la continuación del trámite.

Que, con Informe N° 000001-2021-UPI-OCCAA/UNMSM del 18.01.2021, la Unidad de Prensa e Imagen, dependencia de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, recomienda lo siguiente:

1. Establecer un procedimiento mediante el cual la UNMSM recoge e institucionaliza como parte de su historia los acontecimientos de la creación de sus programas en el siglo XX y XXI, que esté acompañado por el refrendo de especialistas expertos en la historia de San Marcos y así dar continuidad a los trabajos realizados por Luis Antonio Eguiguren, Carlos Daniel Valcárcel, Miguel Maticorena Estrada, entre otros, para preservar la fidelidad histórica e identidad institucional.
2. Respetar el ámbito de competencia de la **Secretaría General** como fedataria de la UNMSM para que refrende la originalidad y sea la que tramite todos los documentos que dan sustento de la creación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.
3. Corroborar el resguardo de los documentos histórico de la creación de programas de estudios en el siglo XX y XXI que involucre la competencia asignada al Archivo Histórico «Domingo Angulo» y que, en lo posible, se emprenda un proyecto que dé continuidad a escritura de la historia oficial de las facultades, escuelas profesionales, programas de posgrados y unidades a cargo de expertos especializados. Con ello, responder a los trámites del licenciamiento institucional sin mellar la ética del accionar de la Universidad.

Que, mediante Proveído N° 000010-2021-OCCAA/UNMSM del 26.01.2021 la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, en razón al Informe N° 000001-2021-UPI-OCCAA/UNMSM, señalan que se continúe con el trámite correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique vía regularización la Resolución de Decanato N° 000816-2020-D-FM/UNMSM del 12.08.2020 de la Facultad de Medicina, el cual resuelve:

1. Formalizar la **CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA** reconociendo como fecha de creación de la mencionada Escuela, el día 1° de diciembre de 1966, conformada por sus 4 Áreas:
 - Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
 - Terapia Física y Rehabilitación
 - Radiología
 - Terapia Ocupacional.
2. Así también, se debe tener en cuenta el licenciamiento otorgado por la SUNEDU; y, las recomendaciones emitidas en el Informe N° 000001-2021-UIP-OCCEA/UNMSM del 18.01.2021, la Unidad de Prensa e Imagen, dependencia de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación:
 - **Establecer un procedimiento** mediante el cual la UNMSM recoge e institucionaliza como parte de su historia los acontecimientos de la creación de sus programas en el siglo XX y XXI, que esté acompañado por el refrendo de especialistas expertos en la historia de San Marcos y así dar continuidad a los trabajos realizados por Luis Antonio Eguiguren, Carlos Daniel Valcárcel, Miguel Maticorena Estrada, entre otros, para preservar la fidelidad histórica e identidad institucional.
 - **Respetar el ámbito de competencia de la Secretaría General** como fedataria de la UNMSM para que refrende la originalidad y sea la que tramite todos los documentos que dan sustento de la creación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.
 - **Corroborar el resguardo de los documentos histórico de la creación de programas de estudios** en el siglo XX y XXI que involucre la competencia asignada al Archivo Histórico «Domingo Angulo» y que, en lo posible, se emprenda un proyecto que dé continuidad a escritura de la historia oficial de las facultades, escuelas profesionales, programas de posgrados y unidades a cargo de expertos especializados. Con ello, responder a los trámites del licenciamiento institucional sin mellar la ética del accionar de la Universidad.

Expediente n° F01B4-20200000028 Registro SGD n° 379

7. ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES: EXCLUIR A NORMA ISABEL BARUA LANCHIPA DE GOMEZ DE LA TORRE Y A GABRIEL ARMANDO MUÑOZ MARQUEZ, COMO GANADORES DE LA PLAZA PARA CONTRATO DOCENTE 2019-II, PRIMERA CONVOCATORIA

OFICIO N° 000136-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 marzo de 2021

Que, mediante Resolución Rectoral No. 04372-R-19 del 07.08.19, por acuerdo del Consejo Universitario en su sesión del 02.08.19, se aprobaron los resultados finales del concurso público para contratación docente a plazo determinado de la Escuela de Estudios Generales del Vicerrectorado Académico de Pregrado y el Contrato Docente a Plazo Determinado para el semestre académico 2019-II, de los concursantes ganadores que en ella se indica.

Que, mediante Oficio No. 600-P-COEEG-VRAP-2019 del 07.08.2019, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Escuela de Estudios Generales, solicita la modificación de la Resolución Directoral No. 551-P-COEEG7VRAP-2019, por existir un error en la declaración de dos ganadores, siendo necesario la modificación del segundo resolutivo.

Que, mediante Resolución Directoral No. 560-P-COEEG/VRAP-2019 del 07.08.19, se resuelve modificar el segundo resolutivo y anexo 2 de la Resolución Directoral No. 551-P-COEEG/VRAP-2019, en el sentido de excluir al Sr. Ramos Palacios Wilder Fabio y al Sr. Muñoz Márquez Gabriel Armando, para incluir a Barua Lanchipa de Gómez de la Torre Norma Isabel y a Muñoz Márquez Gabriel Armando, como ganadores de las plaza para contrato docente 2019-II, primera convocatoria; según detalle que se muestra en el anexo 1, que forma parte integrante de la resolución y quedando vigente todo lo demás.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, mediante Resolución Rectoral No. 05211-R-19 del 17.09.19, se modificó la Resolución Rectoral No. 04372-R-19 en el sentido de excluir de la relación de los ganadores de las plazas de nivel académico A1-32 horas del Concurso Público 2019-II Contrato Docente a plazo determinado - Área Ciencias Económicas y de la Gestión de la Escuela de Estudios Generales, a don Wilder Fabio Ramos Palacios (asignatura Lenguaje II, con 70 puntos) y don Yony Raúl Santaria Leuyacc (Asignatura Matemática II, con 68 puntos), por no haber alcanzado puntaje aprobatorio y no haber alcanzado plaza vacante. Asimismo incluir en la relación de los ganadores de las plazas de nivel académico A1-32 horas del Concurso Público 2019-II para Contrato Docente a Plazo Determinado, Área de Ciencias Económicas y de la Gestión de la Escuela de Estudios Generales, a doña Norma Isabel Barua Lanchipa de Gómez de la Torre (Asignatura Lenguaje II con 84 puntos) y a don Gabriel Armando Muñoz Márquez (Asignatura Matemática II, con 82 puntos) por haber obtenido puntaje aprobatorio; modificación que no cuenta con acuerdo del Consejo Universitario ni el Informe respectivo de la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 05309-R-19 del 24.09.2019, se deja sin efecto la Resolución Rectoral No. 05211-R-19 del 17.09.19, por no contar con acuerdo del Consejo Universitario ni el Informe respectivo de la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias.

Que, mediante Oficio No. 502-CPAARLD-CU-UNMSM/19 del 04.10.19 la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes recomendó aprobar la Resolución Directoral No. 560-P-COEEG/VRAP-2019 del 07.08.19, emitido por la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la Escuela de Estudios Generales del Vicerrectorado Académico de Pregrado, que modifica el segundo resolutivo y anexo 2 de la Resolución Directoral No. 551-P-COEEG/VRAP-2019 del 31.07.19 en el sentido que se indica.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 06451-R-19 del 13.11.19, se resuelve aprobar la Resolución Directoral No. 560-P-COEEG/VRAP-2019 del 07.08.19 emitida por la Presidenta la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la Escuela de Estudios Generales del Vicerrectorado Académico de Pregrado, que modifica el segundo resolutivo y anexo 2 de la Resolución Directoral No. 560-P-COEEG/VRAP-2019 del 07.08.19 en el sentido que se indica:

Considerando que al momento de la transcripción del acuerdo adoptado por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes anterior en cuanto a la recomendación de la aprobación de la Resolución Directoral No. 560-P-COEEG/VRAP-2019 del 07.08.19, que resuelve modificar el segundo resolutivo y anexo 2 de la Resolución Directoral No. 551-P-COEEG/VRAP-2019, en el sentido de excluir al Sr. Ramos Palacios Wilder Fabio y al Sr. Muñoz Márquez Gabriel Armando, para incluir a Barua Lanchipa de Gómez de la Torre Norma Isabel y a Muñoz Márquez Gabriel Armando, como ganadores de las plaza para contrato docente 2019-II, primera convocatoria; según detalle que se muestra en el anexo 1, que forma parte integrante de la resolución y quedando vigente todo lo demás, existe un error involuntario de transcripción, habiéndose continuado con dicho error al emitirse la Resolución Rectoral No. 06451-R-19 del 13.11.19, que debe ser subsanado.

Que, conforme al Art. 212ª numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-JUS-2019 establece "que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efectos retroactivos en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

En tal sentido esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales en sesión del 05 de enero del 2021 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan:

Rectificar la Resolución Rectoral No. 06451-R-19 del 13.11.19, y tercer considerando, que resuelve aprobar la Resolución Directoral No. 560-P-COEEG/VRAP-2019 del 07.08.19 en el sentido que se indica:

Dice:

Aprobar la Resolución Directoral No. 560-P-COEEG/VRAP-2019 del 07.08.19 emitida por la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la Escuela de Estudios Generales del Vicerrectorado Académico de Pregrado, que modifica el segundo resolutivo y anexo 2 de la Resolución Directoral No. 551-P-COEEG/VRAP-2019 del 31.07.19, en el sentido de excluir a doña Norma Isabel Barua Lanchipa de Gómez de la Torre y a don Gabriel Armando Muñoz Márquez como ganadores de la plaza para contrato docente



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

2019-II primera convocatoria, según detalle conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución quedando vigente todo lo demás que contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Debe decir:

Aprobar la Resolución Directoral No. 560-P-COEEG/VRAP-2019 del 07.08.19, emitida por la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la Escuela de Estudios Generales del Vicerrectorado Académico de Pregrado que modifica el segundo resolutivo y anexo 2 de la Resolución Directoral No. 551-P-COEEG/VRAP-2019, del 31.07.19, en el sentido de excluir al Sr. Ramos Palacios Wilder Fabio y al Sr. Muñoz Márquez Gabriel Armando, para incluir a Barua Lanchipa de Gómez de la Torre Norma Isabel y a Muñoz Márquez Gabriel Armando, como ganadores de las plaza para contrato docente 2019-II, primera convocatoria; según detalle que se muestra en el anexo 1, que forma parte integrante de la resolución y quedando vigente todo lo demás que contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Expediente n° 13537-20210000014 (Reg. Gral 06771-FFB-2018, anterior sistema) Registro SGD n° 382

8. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: ACEPTAR COMO PROFESOR VISITANTE AL PH.D. IGNACIO LÓPEZ CALVO

OFICIO N° 000149-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de marzo de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, remite la Resolución de Decanato N° 000093-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 01.02.2021, en la que se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26 de enero del 2021, el cual resuelve:

1. ACEPTAR como PROFESOR VISITANTE al Ph.D. IGNACIO LÓPEZ CALVO de la Universidad de California – E.E.U.U., para que imparta Ad Honorem el curso de Teorías Literarias, del semestre académico 2021-I en la Maestría en Lengua y Literatura en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Es preciso, señalar que el Art. 151° del Estatuto Universitario, establece lo siguiente: **“Los docentes visitantes son docentes pertenecientes a otras universidades, nacionales o extranjeros, que se incorporan temporalmente a la docencia de la Universidad por su excelente prestigio académico o intelectual de acuerdo al requerimiento de los departamentos académicos y por decisión del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario”.**

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique vía regularización la Resolución Decanal N° 000093-2021-D-FLCH/UNMSM de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Expediente n° F03A1-20210000030 Registro SGD n° 430



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES



Firmado digitalmente por SAN
MARTIN HOWARD Felipe Antonio
FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.03.2021 08:53:47 -05:00

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO - VRIP

HOJA DE ENVÍO N° 000610-2021-VRIP/UNMSM

EXPEDIENTE : F03A1-20210000030

FECHA

19/03/2021

ASUNTO: Prof. Visitante, Ph.D. Ignacio López-Calvo - Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 000004-2021-DGEP- Prof. Visitante, Ph.D. Ignacio López-Calvo - Facultad de Letras y Ciencias Humanas. VRIP/UNMSM

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ORIGINAL	NORMAL	Opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente.

9. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: ACEPTAR COMO PROFESOR VISITANTE AL PH.D. JOSÉ ANTONIO MAZZOTTI

OFICIO N° 000155-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de marzo de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Letras y ciencias Humanas, remite la Resolución de Decanato N° 000094-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 01.02.2021, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26 de enero del 2021, el cual resuelve:

1. ACEPTAR como **PROFESOR VISITANTE** al Ph.D. JOSÉ ANTONIO MAZZOTTI de la TUFTS University – E.E.U.U., para que imparta Ad Honorem el curso de Poética II, del semestre académico 2020-II en la Maestría de Escritura Creativa en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Es preciso, señalar que el Art. 151° del Estatuto Universitario, establece lo siguiente: “**Los docentes visitantes son docentes pertenecientes a otras universidades, nacionales o extranjeros, que se incorporan temporalmente a la docencia de la Universidad por su excelente prestigio académico o intelectual de acuerdo al requerimiento de los departamentos académicos y por decisión del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario**”.

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique vía regularización la Resolución Decanal N° 000094-2021-D-FLCH/UNMSM de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Expediente: F03A1-20210000029 Registro SGD n° 431

10. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: PROPUESTA PARA QUE SE CONFIERA EL TÍTULO DE PROFESORA EMÉRITA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A LA DRA. MARTHA IRENE BARRIGA TELLO

OFICIO N° 000158-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de marzo de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, remite la Resolución de Decanato N° 0195-D-FLCH-20 de fecha 28.02.2020, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 27 de febrero del 2020, el cual resuelve:

1. Proponer al Rectorado, para que se confiera el Título de Profesora Emérita de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a la **Dra. MARTHA IRENE BARRIGA TELLO**.

Es preciso, señalar que el Art. 148° del Estatuto Universitario, establece lo siguiente: **“Los docentes eméritos son los docentes principales o asociados, jubilados o cesantes de la Universidad que con grado de doctor y en atención a sus eminentes servicios prestados a la institución y trayectoria de investigación y publicaciones debidamente acreditadas, reciben esa condición del Consejo de Facultad con la ratificación del Consejo Universitario. Esta condición es vitalicia y les permite participar voluntariamente en la docencia y/o investigación”**

Que, a través de Oficio N° 194-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 de 25.08.2020, se remite el expediente de referencia al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a fin de que emita opinión previa.

Que, con Proveído N° 000512-2021-VRAP/UNMSM del 03.02.2021, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, remite el Informe N° 000012-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM del 01.02.2021, de la Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente, donde sugiere se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación en Consejo Universitario que ratifique la resolución de decanato que propone conferir el título de profesora emérito a la Dra. Martha Irene Barriga Tello.

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique vía regularización la Resolución de Decanato N° 0195-D-FLCH-20 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Expediente: 14920-20210000002 (00272-FLCH-2020) Registro SGD n° 468

11. FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA: APROBAR EL CUADRO DE 20 VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021-I A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA DIPLOMATURA EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA APLICADA A EQUIPOS MÉDICOS.

OFICIO N° 000161-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 03 marzo de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, remite la Resolución de Decanato N° 000037-2021-D-FIEE/UNMSM de fecha 21.01.2021, materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 15.01.2021, el cual resuelve:

1. **APROBAR** el CUADRO DE VACANTES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021-I en la Diplomatura en: Ingeniería Electrónica Aplicada a Equipos Médicos, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, según la presente especificación:

Diplomatura	Vacantes	Total
Ingeniería Electrónica Aplicada a Equipos Médicos	20	20

Que, con Oficio N° 000401-2021-DGEP-VRIP/UNMSM de fecha 02.02.2021, la Dirección General de Estudios de Posgrado, emite opinión favorable para la ratificación de la Resolución de Decanato N° 000037-2021-D-FIEE/UNMSM.

Que, a través de hoja Proveído N° 000404-2021-VRIP/UNMSM de fecha 02.02.2021, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, otorga opinión favorable para la emisión de la Resolución Rectoral.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión **acuerda** recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 000037-2021-D-FIEE/UNMSM de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica.

Expediente n° F1920-20210000036 Registro SGD n° 385



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

12. FACULTAD DE MEDICINA: APROBAR EL CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL PARA NUTRICIONISTAS, EN LAS ESPECIALIDADES DE NUTRICIÓN PÚBLICA Y NUTRICIÓN CLÍNICA

OFICIO N° 000162-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 03 marzo de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, remite la Resolución de Decanato N° 000246-2021-D-FM/UNMSM de fecha 21.01.2021, materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 15.01.2021, el cual resuelve:

1. **APROBAR** el CUADRO DE VACANTES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021 a las Segundas Especialidades Profesionales en: Nutrición Pública y Nutrición Clínica, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina, según la presente especificación:

Especialidad	N° de Vacantes
Nutrición Pública	35
Nutrición Clínica	35

Que, con Oficio N° 000445-2021-DGEP-VRIP/UNMSM de fecha 03.02.2021, la Dirección General de Estudios de Posgrado, emite opinión favorable para la ratificación de la Resolución de Decanato N° 000246-2021-D-FM/UNMSM.

Que, a través de hoja Proveído N° 000456-2021-VRIP/UNMSM de fecha 04.02.2021, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, otorga opinión favorable para la emisión de la Resolución Rectoral.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión **acuerda** recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 000246-2021-D-FM/UNMSM de la Facultad de Medicina.

Expediente n° F01A1820210000002 Registro SGD n° 386

13. FACULTAD DE MEDICINA HUMANA: APROBAR EL CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL PARA OBSTETRAS: ESPECIALIDAD PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA Y ESTIMULACIÓN PRENATAL

OFICIO N° 000164-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 03 marzo de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, remite la Resolución de Decanato N° 000369-2021-D-FM/UNMSM de fecha 11.02.2021, materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 10.02.2021, el cual resuelve:

1. **APROBAR** el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2021 del Programa de Segunda Especialidad Profesional para Obstetras: Especialidad Psicoprofilaxis Obstétrica y Estimulación Prenatal de la Unidad de Posgrado, según la presente especificación:

Diplomatura	Vacantes
Psicoprofilaxis Obstétrica y Estimulación Prenatal	40

Que, mediante OFICIO N° 000004-2021-PSEO-SSE-UPG-VDIP-FM/UNMSM, de fecha 19 de enero del 2021, la Coordinadora del Programa de Segunda Especialidad Profesional para Obstetras, remite al Jefe de Sección de Segunda Especialización del Vicedecanato de Investigación y Posgrado el anexo del Cuadro de Vacantes 2021 para el proceso de admisión 2021 para su aprobación y emisión de Resolución de Decanato.

Que, mediante OFICIO N° 000152-2021-VDIP-FM/UNMSM de fecha 03.02.2021, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, otorga opinión favorable para la emisión de la Resolución de decanato correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, con Oficio N° 000604-2021-DGEP-VRIP/UNMSM de fecha 12.02.2021, la Dirección General de Estudios de Posgrado, emite opinión favorable para la ratificación de la Resolución de Decanato N° 000369-2021-D-FM/UNMSM.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión **acuerda** recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 000369-2021-D-FM/UNMSM de la Facultad de Medicina.

Expediente n° F01A1920210000002 Registros SGD n° 387

14. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA: MODIFICAR LA R.D. N° 00215-FFB-D-2020 DEL 27/05/20, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA DE LOS ALIMENTOS Y LAS EQUIVALENCIAS, DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 CON EL 2009, QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I

OFICIO N° 000165-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 03 marzo de 2021

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad del 04 de noviembre del 2020, se aprobó la adecuación del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ciencia de los Alimentos, de acuerdo a las observaciones efectuadas por el Sistema Único de Matrícula, materializándose dicho acuerdo a través de la Resolución Decanal N° 000467-2020-D-FFB/UNMSM, de fecha 09 de diciembre del 2020, la cual resuelve:

1. Modificar, la Resolución de Decanato N° 00215-FFB-D-2020, del 27 de mayo de 2020, sobre la modificación del Plan de Estudios 2018 de la Escuela Profesional de Ciencia de los Alimentos y las equivalencias del Plan de Estudios 2018 con el Plan de Estudios 2009, el mismo que entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I, la misma que fue ratificada con Resolución Rectoral N° 01752-R-20 del 16 de setiembre de 2020, en el sentido de adecuar los códigos de las asignaturas de dicho plan que en sesenta y tres (63) folios forman parte de la presente resolución.

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

Con Oficio N° 000157-2020-D-FFB/UNMSM, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, da respuesta al Proveído N° 013774-2020-UTD-SG/UNMSM, remitiendo a Secretaria General de dicha Facultad el Plan de Estudios debidamente visado (63 folios) y copia de la resolución de Decanato N° 000215-FFB-D-2020 y su ratificación con R.R. N° 0001752-R-20.

Que, mediante Informe N° 000034-2021-OGIC-DGEPEC-VRAP/UNMSM, de fecha 04 de febrero del 2021, la Dirección de la Oficina de la Gestión e Innovación Curricular, comunica su conformidad con la Resolución de Decanato N° 000467-2020-D-FFB/UNMSM, ya que se habrían levantado las observaciones.

Con, Proveído N° 000559-2021-VRAP/UNMSM, de fecha 05 de febrero del 2021, el Vicerrectorado Académico de Pregrado manifiesta su conformidad respecto a la ratificación de la Resolución Decanal N° 000467-2020-D-FFB/UNMSM.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión **acuerda** recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000467-2020-D-FFB/UNMSM de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Expediente n° F04B2-20200000051 Registro SGD n° 388

15. FACULTAD DE PSICOLOGÍA: APROBAR LAS NUEVAS MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS 2018, QUE FUE APROBADO CON R.D. N°117-D-FPSIC-2020, RATIFICADA POR R.R. N° 01297-R-20, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

OFICIO N° 000169-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 03 marzo de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad del 08 de octubre del 2020, se aprobó las nuevas modificaciones al Plan de Estudios 2018, materializándose dicho acuerdo a través de la Resolución Decanal N° 000210-2020-D-FPSI/UNMSM, la cual resuelve:

1. APROBAR las nuevas modificaciones al Plan de Estudios 2018, que fue aprobado con Resolución de Decanato N°117-D-FPSIC-2020, ratificada por Resolución Rectoral N°01297-R-20, correspondiente a la Escuela Profesional de Psicología, quien a su vez realizó el levantamiento de las observaciones señaladas según informe N° 080-UI-SUM-2020 e Oficio N° 0337-SUM-2020...

Que, mediante INFORME N° 000041-2021-OGIC-DGEPEC-VRAP/UNMSM, de fecha 08 de febrero del 2021, la Dirección de la Oficina de la Gestión e Innovación Curricular, comunica su conformidad con la Resolución Decanal N° 000210-2020-DFPSI/UNMSM.

Con, Proveído N° 000599-2021-VRAP/UNMSM, de fecha 09 de febrero del 2021, el Vicerrectorado Académico de Pregrado manifiesta su conformidad respecto a la ratificación de la Resolución Decanal N° 000210-2020-DFPSI/UNMSM, indicando se continúe con el trámite.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión **acuerda** recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000210-2020-D-FPSI/UNMSM de la Facultad de Psicología.

Expediente n° F18B1-20200000024 Registro SGD n° 389

16. FACULTAD DE ODONTOLOGÍA: CAMBIO DE CLASE - MERCEDES RITA SALCEDO RIOJA

OFICIO N° 000192-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 23 marzo de 2021

Mediante Oficio N° 000463-2020-OGPL/UNSM, del 27 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina General de Planificación comunica al Director General de Administración que teniendo la opinión favorable de la Oficina General de Recursos Humanos cambio de clase de Mercedes Rita Salcedo Rioja de Auxiliar TP 10 horas, a TC 40 horas, considera derivar el presente expediente al Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Que, por medio del Informe N° 000038-2020-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente, sugiere a la Vicerrectora Académica de Pregrado la emisión de la Resolución Rectoral ratificando el cambio de clase a tiempo completo de la docente Salcedo Rioja, Mercedes Rita de docente auxiliar T.P. 10 horas, a docente Auxiliar TC 40 horas, en base a los siguientes fundamentos:

- con Resolución de Decanato N° 0438-FO-D-2018, del 18 de octubre de 2019, se resuelve entre otros, aprobar el cambio de clase de la docente Mercedes Rita Salcedo Rioja.
- con Informe Virtual N° 099-DGA-OGRRHH/2020, del 21 de octubre del 2020, El Director General de Administración, "estima viable la continuación del trámite para el cambio de clase de la referida docente".
- con Proveído N° 121/DGA-OGRRHH-OROS/2020, la Oficina de Remuneraciones y Obligaciones Sociales indica que la plaza de auxiliar a T.C. 40 horas, dejada por la docente Patricia Blanca Astupinaro Capristán se encuentra en condición de vacante, y precisa que en adelante no podrá utilizarse en ningún tipo de concurso docente.
- De acuerdo al artículo 144ª del Estatuto de la UNMSM, se establece que "En la Universidad Nacional Mayor de San Marcos no menos del 25% de sus profesores deben ser a dedicación exclusiva o tiempo completo. Los profesores pueden solicitar su cambio de clase en base al reglamento respectivo".

Con Proveído N° 001653-2020-VRAP/UNMSM de fecha 07 de diciembre del 2020, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite a la mesa de partes de Secretaría General el Informe Virtual N° 099-DGA-OGRRHH/2020, sobre cambio de clase de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Mercedes Rita Salcedo Rioja, de auxiliar a TP 10 horas a auxiliar TC 40 horas, de la Facultad de Odontología manifestando su conformidad, y se continúe con el trámite.

Con Proveído N° 013631-2020-UTD-SG/UNMSM de fecha 14 de diciembre del 2020, la mesa de partes de Secretaría General remite a la Oficina General de Recursos Humanos el Informe Virtual N° 099-DGA-OGRRHH/2020, para que se absuelvan las siguientes observaciones: no se aceptan archivos DRIVE, descargar el archivo en DRIVE y subirlo al SGD en formato PDF el expediente 03958-FO-2019

Con Proveído N° 000641-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM, de fecha 29 de diciembre del 2020, se remite a ésta Comisión el Informe Virtual N° 099-DGA-OGRRHH/2020, de la Oficina de Gestión y Escalafón, de la Oficina General de Recursos Humanos, para atención y trámite correspondiente y para que se emita opinión.

Con hoja de envío N° 000012-2021/CPAARLD-CU-OCPTAUCU y Proveído N° 000147-2021-MP-DA-FO/UNMSM, ambos de fecha 27 de enero del 2021, se requiere al Decanato de la Facultad de Odontología que unifique el expediente N° 52637-20200000038, referente a la solicitud de Cambio de clase de la docente Mercedes Rita Salcedo Rioja de Auxiliar T.P. 10 horas a T.C. 40 horas y se pueda continuar con el trámite.

Que, por medio del Oficio N° 000037-2021-D-FO/UNMSM, del 02 de febrero del 2021, el Decano de la Facultad de Odontología da respuesta a lo solicitado con hoja de envío N° 000012-2021/CPAARLD-CU-OCPTAUCU y oficio N° 000389-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, remitiendo a la Presidenta de ésta Comisión los anexos del expediente N° 52637-20200000038, en dos partes.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 16 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar el cambio de clase de la docente Mercedes Rita Salcedo Rioja, de auxiliar TP. 10 horas a auxiliar TC 40 horas, de la Facultad de Odontología.

Expediente n°: 51A00-20200000227 Registro SGD N° 444

17. PRECISAR LA RESOLUCIÓN RECTORAL NO 001839-2021-R/UNMSM, SOBRE RATIFICACIONES DOCENTES FUERA DE FECHA.

OFICIO N° 000190-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 de marzo de 2021

Es grato dirigirme a usted para reiterarle nuestro cordial saludo y con relación al documento de la referencia, me permito informarle que, en sesión del 02 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, contando con el quórum reglamentario, acordó por unanimidad solicitar al Consejo Universitario, que usted dignamente preside, la precisión sobre la aplicación de la Resolución Rectoral No 001839-2021-R/UNMSM, en el sentido que si sus efectos alcanzan a todos los procesos de ratificación y promoción que nuestra comisión viene conociendo hasta la fecha, así como los posteriores, o si sólo es aplicable a los 6 expedientes que fueron observados.

Consideramos de vital importancia esta precisión para la resolución célere e inmediata de todos los casos pendientes que tenemos por resolver.

Expediente N° 12000-20200000064 Registro SGD n° 432

18. OCA: INGRESANTE POR MODALIDAD DEPORTISTA CALIFICADO

PROVEÍDO N° 001442-2021-R-D/UNMSM, de fecha 02 de marzo de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES



RECTORADO - R

PROVEÍDO N° 001442-2021-R-D/UNMSM

EXPEDIENTE : 14700-20200000204

ASUNTO: INGRESANTES POR MODALIDAD DEPORTISTA CALIFICADO

FECHA

02/03/2021

Atender en 1 días

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 004834-2021-UTD-SG/UNMSM INGRESANTES POR MODALIDAD DEPORTISTA CALIFICADO

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ATENDER	NORMAL	Visto el expediente y con el informe técnico de la OCA que señala que no es posible atender la expedición de la constancia de ingresos a los postulantes que quedaron por entregar la información complementaria y no lo hicieron dentro de los plazos previstos, el VRAP responde que se continúe con el trámite correspondiente, lo cual significa que no son alumnos de San Marcos, esta respuesta debe estar refrendada por el CU, ya que existe un acuerdo de ellos. Por lo tanto derívase a secretaría general para que lo eleve al consejo universitario.

Oficio n° 000035-2021- OCA-DGUA-VRAP/UNMSM

Doctora

ELIZABETH CANALES AYBAR

Vicerrectora Académica de Pregrado

Presente.-

Asunto: 31000-20200000179 ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020.

Referencia: PROVEÍDO N° 000470-2021-VRAP/UNMSM (29ENE2021)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos, y en relación al documento de la referencia, informo lo siguiente:

Con Oficio N° 000164-2020-OCA-DGUA-VRAP/UNMSM de fecha 30 de diciembre de 2020, (Exp. 14A40-202000000136), se solicitó ampliar los alcances de la R.R. N° 016578-2020-R/UNMSM, para incluir a once (11) postulantes observados quienes han cumplido con presentar sus documentos al 15 de diciembre de 2020 ratificado mediante R.R. N° 000633 – 2021-R/UNMSM de fecha 27 de enero de 2021. Asimismo, en dicho documento se menciona y se remite la relación de quince (15) observados – matrícula condicional – postulantes 2020-II.

Referente a los quince (15) postulantes según relación adjunta, han sido observados (retenidos o con actas de compromiso) cuyos documentos están incompletos o no cumplen los requisitos de acuerdo a su modalidad de ingreso. Al respecto, **ellos no recibieron la constancia de ingreso 2020-II**, por no cumplir con lo establecidos en el Reglamento de Admisión 2020-II; por lo tanto, **no se acredita el ingreso** a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Dr. EZZARD OMAR ÁLVAREZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina Central de Admisión

Registro SGD n° 437